

A/a: Director General de Función Pública.

Asunto: Consulta Promoción Interna al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias

Don José Ramón López en calidad de presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector, con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos 9007 28080 Madrid (Madrid), y dirección electrónica presidente@acaip.info, mediante el presente escrito viene a

ELEVAR CONSULTA a ese órgano relativa a la aplicación del apartado 3, artículo 7 del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. - El apartado 3 del artículo 7 del texto jurídico señalado, introducido a través de la disposición final 6.1 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, prevé lo siguiente en su primer párrafo:

“3. Los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado que accedan por promoción interna a Escalas interdepartamentales o departamentales de Organismos Autónomos, quedarán incluidos obligatoriamente en el Régimen General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que puedan mantener la condición de mutualistas, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado”.

Segundo.- En virtud de Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias (BOE 07 diciembre), se inicia el proceso selectivo para cubrir las 81 plazas vinculadas a las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2018, circunstancia que evidencia que nos encontramos ante la primera ocasión en la que resulta de aplicación la modificación de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado citada.

Tercero. - El acceso al Cuerpo Especial de IIPP únicamente está previsto a través de la Promoción Interna, no cabe la posibilidad de acceder a través de turno libre,

Por cuanto antecede **SOLICITO**, se sirva de admitir la presente consulta y en su virtud nos aclare si aquellos/as funcionarios/as que acceden al Cuerpo Especial de IIPP desde Clases Pasivas continuarán en dicho régimen o si, por el contrario, pasarán al Régimen General de Seguridad Social.

Lo que se comunica en Madrid a 7 de marzo de 2019.